



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

### ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos del día lunes 07 siete de octubre del año 2024 dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se reunieron los integrantes del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, para celebrar la Sesión Extraordinaria número 01 uno como a continuación se asienta. - - -

Como **PRIMER PUNTO** del orden del día se tomó lista de asistencia y verificación de quórum. - - -

#### - Lic. Magali Casillas Contreras, presidenta del comité:

Buenas tardes a todos, gracias por asistir a esta **PRIMERA** Sesión Extraordinaria del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, la cual fue convocada mediante oficio número **1084/2024** con fundamento en artículo 8 de nuestro Reglamento de Obra Pública municipal, para efectos de dar inicio a esta sesión me permitiré tomar lista de asistencia para validar el Quorum legal:

**Lic. Magali Casillas Contreras**, Presidenta Municipal (presente), **Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez**, Síndica Municipal (presente); **C.P. Victoria García Contreras**, encargada de la Hacienda Municipal (presente); **Lic. Nidia Araceli Zúñiga Salazar**, Titular del Órgano Interno de Control (ausente); **Arq. Horacio Contreras Gracia**, Director General de Gestión de la Ciudad (presente); **Arq. Julio Cesar López Frías** Director de Obras Públicas (presente); **Arq. Miriam Salomé Torres Lares**, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra (presente); **Arq. Josué German de la Cruz Navarro** en representación del Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C. (presente); **Ing. Sergio Chávez Cuevas**, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C. (presente); **Arq. Karen Yuliana Zenteno Berdon** en representación de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción don sede en Jalisco (CMIC) (ausente); les doy cuenta de la asistencia de 8 de los 9 integrantes de este Comité, por lo cual, tenemos quorum legal.

- **Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta del Comité:** Adelante Señor Secretario con la sesión

Continuando con el desahogo de la sesión, procedo con el **PUNTO NÚMERO DOS** que es la aprobación del orden del día, para lo cual me permito dar lectura:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia, y declaración de Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Toma de protesta.
4. Instalación Formal del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
5. Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación de las siguientes obras públicas:  
**Recursos Federales (FAISMUN) bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO.**



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

- **FAISMUN-05-2024.** REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAGE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE FEDERICO E. IBARRA ENTRE LAS CALLES DE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- **FAISMUN-06-2024.** REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAGE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO EN LA CALLE VALLE DEL REAL ENTRE LA AV. CARLOS VILLASEÑOR Y LA CALLE VALLE DE LAS GARZAS EN LA COLONIA VALLE DEL SUR EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

**Recursos Propios bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA:**

- RP-10-2024: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- RP-11-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- RP-12-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
- RP-13-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

6. Proceso de Insaculación
7. Asuntos varios.
8. Clausura.

Si están a favor de aprobarlo, les pido que lo manifiesten levantando su mano, **aprobado por UNANIMIDAD.**

Para desarrollar el **punto número tres** de esta sesión, realizare la protesta de protesta, primero agradecerles a quienes se integran ahorita a este comité que nos había tocado esta participación, acabamos de entrar en funciones el primero de octubre, agradezco la presencia de la arquitecta Miriam Salome que viene representando a la Comisión de Obras Publicas como presidenta, aquí a la licenciada Victoria García Contreras, también como encargada de la Hacienda Municipal, a la Maestra Claudia Margarita Robles Gómez quien ocupa también el cargo de Sindica Municipal y que forma parte de este comité y nos faltaría también espero no tarde quien ocupa actualmente por este periodo el cargo de la contraloría municipal Licenciada Nidia Araceli Zúñiga, que está por integrarse. Me gustaría para darle celeridad a este proceso nos pongamos todos de pie para hacerles la toma de protesta:

En ese sentido, como Presidenta Municipal y en mi calidad de presidenta de este Comité, procederé a tomarles la protesta de Ley correspondiente como Secretario técnico al **ARQUITECTO HORACIO CONTRERAS GRACIA**, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD y como vocales a la **MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ**, SINDICA MUNICIPAL; **CP. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS**, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL; **ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS**, DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS; **ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS; **ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO**, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SUR DE JALISCO y al **ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS**, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL SUR DEL ESTADO DE JALISCO A.C.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**Les pregunto:** ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la constitución política de los estados unidos mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrante con voz y voto dentro de este Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio? - **"SÍ, PROTESTO".** - Si no lo hicieren, que el pueblo de Zapotlán el Grande se lo reconozca y si no, que se los demande. Bienvenidos y muchas gracias.

Una vez hecho lo anterior y como **punto número 4** del Orden del día, **DECLARO FORMALMENTE INSTALADO ESTE COMITÉ** y una vez protestado su cargo como Secretario Técnico, le pido Arquitecto Horacio, se sirva continuar con el desarrollo de la sesión.

**-Arq. Horacio Contreras García, Secretario Técnico:** Muchas gracias Presidenta, procedo con el desahogo del punto número 5 del orden del día, el cual corresponde a la Aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación de 6 obras públicas, 4 por la modalidad de Adjudicación Directa y dos por Concurso simplificado sumario. Si están de acuerdo daré un resumen de los Acuerdos de Justificación, en el entendido que quedaran transcritos en su totalidad en el Acta circunstanciada que al efecto se levante. Comenzare con las obras financiadas con recurso Federal del programa FAISMUN propuestas bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario:

### Obra: FAISMUN-05-2024.

**OBRA No.: FAISMUN-05-2024 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN).** **NOMBRE DE LA OBRA:** "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE FEDERICO E. IBARRA ENTRE LAS CALLES DE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E:** **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 03 tres de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción III, 33 inciso A fracción I e inciso B, fracción II, inciso e) y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42, 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento; 2 fracciones VI y VIII y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: FAISMUN-05-2024, denominada "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE FEDERICO E. IBARRA ENTRE LAS CALLES DE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 112, celebrada el día jueves 26 veintiséis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$3,450,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/00)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente **E X P O S I CIÓN D E M O T I VOS:I.**- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; **que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91.II.-** Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las **Aportaciones Federales**, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)** según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I e inciso B fracción II, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la electrificación; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen:...VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuaran de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pautaliza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.





## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurran y determinen la modalidad del procedimiento de excepción. II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande. E L E M E N T O S: 1.- MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$ 3,450,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública. En razón de lo anterior, esta Área Técnica, propone contratarla, a través de la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 20 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$10'857,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), mientras que su Techo Financiero aprobado, fue por la cantidad de \$2'783,250.74 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCIENTOS Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, monto que no excede el límite dispuesto en el citado artículo 43 numeral 2 fracción II de la Ley estatal en uso. 2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Número: FAISMUN-05-2024. Nombre: "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE FEDERICO E. IBARRA ENTRE LAS CALLES DE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." Recurso del que proviene: FEDERAL (FAISMUN) Techo Financiero autorizado: \$3,450,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Trabajos a ejecutar: demolición de empedrado. Banquetas y machuelos existentes, construcción de red de drenaje que incluye línea general, descargas domiciliarias y pozos de visita; construcción de red de agua potable que incluye línea de alimentación, tomas domiciliarias y cajas de válvulas; corte de terreno de 40cm, construcción de sub-base y base de 20 cm, cada una, construcción de pavimento a base de empedrado con huellas de rodamiento incluyendo dentellones para confinamiento de empedrado; construcción de machuelos y banquetas; construcción de cruce seguro, que incluye bolardos, construcción de escaleras y jardinería. Suministro y aplicación de señalamiento vial con pintura. Superficie total: 1,346.70 M2 3. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. ECONOMÍA: El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. PERFIL DEL CONTRATISTA: Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concurso. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **R E S O L U T I V O S : PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: FAISMUN-05-2024, denominada: "**REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAGE SANITARIO Y RED DE AGUA POTABLE CON SUSTITUCIÓN DE EMPEDRADO SIMPLE Y HUELLAS DE RODAMIENTO DE CONCRETO EN LA CALLE FEDERICO E. IBARRA ENTRE LAS CALLES DE JOAQUÍN AGUIRRE Y LA AV. CARLOS VILLASEÑOR EN LA COLONIA CONSTITUYENTES EN CIUDAD GUZMÁN EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**", bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo y el resultado de la insaculación. **SEGUNDO.** - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGА EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE" A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

### Obra: FAISMUN-06-2024.

OBRA No.: FAISMUN-06-2024 RECURSO: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN). NOMBRE DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAGE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO EN LA CALLE VALLE DEL REAL ENTRE LA AV. CARLOS VILLASEÑOR Y LA CALLE VALLE DE LAS GARZAS EN LA COLONIA VALLE DEL SUR EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO". COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30:00 ocho horas con treinta minutos del día 03 tres de octubre del 2024 dos mil veinticuatro, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 25 fracción III, 33 inciso A fracción I e inciso B, fracción II, inciso e) y 49 párrafo segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42, 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I, 86, 87; 89 y 91 numeral 6 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el 105 de su Reglamento; 2 fracciones VI y VIII y 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: FAISMUN-06-2024, denominada "**REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAGE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO EN LA CALLE VALLE DEL REAL ENTRE LA AV. CARLOS VILLASEÑOR Y LA CALLE VALLE DE LAS GARZAS EN LA COLONIA VALLE DEL SUR EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**, de conformidad con los siguientes: A N T E C E D E N T E S: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 112, celebrada el día jueves 26 veintiséis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 4 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$3,095,696.16 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez que nos fue notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO** de conformidad a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.





## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinan las Aportaciones Federales, como recursos que la federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación dispone esa Ley, para entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) según su fracción III; que conforme a su artículo 33 A. fracción I e inciso B fracción II, dichas Aportaciones Federales que, con cargo a este Fondo, reciban los Municipios y demás, se destinarán a entre otros rubros, la electrificación; precisando en el párrafo segundo de su artículo 49 que, "Las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que las reciban, conforme a sus propias leyes en lo que no se contrapongan a la legislación federal...". Lo cual tiene relación estrecha con lo que a su vez estipula el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas de su Reglamento que a la letra dice: "Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen: ... VI. Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal". III.- Que el artículo 11 fracción I del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, dispone que: "En obras y servicios relacionados con las mismas, cuya fuente de financiamiento sean recursos federales, actuarán de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas y su reglamento vigente, así como la legislación demás aplicable" Tal como acontece en esta Obra Pública, en ese sentido, de conformidad a lo establecido tanto en la Ley de Coordinación Fiscal, como en el Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el presente Acuerdo de Justificación encuentra su fundamento en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente. IV.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. V.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción II, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Concurso Simplificado Sumario y en su numeral 2 fracción II manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. VI.- Bajo ese mismo orden de ideas, el diverso 87 de la Ley Estatal en uso, determina que el Acuerdo de Justificación es el escrito en el que constan las evidencias o elementos de convicción que acreditan la circunstancia que justifican el procedimiento de excepción en el que solo podrán participar entre otros supuestos, las personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, y que el mismo debe constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorios; señala además que: "El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato III. Descripción general de la obra o servicio; IV. Firma del servidor público que autoriza." VII.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo lo dispuesto en el párrafo 4 o que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico; lo que se relaciona con lo contenido en el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el cual dispone que deberá además, contar con sus



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

registros vigentes en el Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande. **E L E M E N T O S 1.- MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACION DIRECTA:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$3,095,696.16 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 2 fracción II establece que: La obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no excede de cien mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por concurso simplificado sumario o licitación pública. En razón de lo anterior, esta Área Técnica, propone contratarla, a través de la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, tomando en consideración los factores de economía procesal y el techo financiero aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 20 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$10'857,000.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M.N.), mientras que su Techo Financiero aprobado, fue por la cantidad de \$2'783,250.74 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, monto que no excede el límite dispuesto en el citado artículo 43 numeral 2 fracción II de la Ley estatal en uso. **2.- DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** **Número:** FAISMUN-06-2024. **Nombre:** "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO EN LA CALLE VALLE DEL REAL ENTRE LA AV. CARLOS VILLASEÑOR Y LA CALLE VALLE DE LAS GARZAS EN LA COLONIA VALLE DEL SUR EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO." **Recurso del que proviene:** FEDERAL (FAISMUN). **Techo Financiero autorizado:** \$3,095,696.16 (TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 16/00 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. **Trabajos a ejecutar:** CONSTRUCCIÓN DE RED DE DRENAJE QUE INCLUYE LÍNEA GENERAL, DESCARGAS DOMICILIARIAS Y POZOS DE VISITA; CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE QUE INCLUYE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN, TOMAS DOMICILIARIAS Y CAJAS DE VÁLVULAS; CONSTRUCCIÓN DE BASE HIDRÁULICA PARA POSTERIOR CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO. **Superficie total:** 2,135.20 M<sup>2</sup>. **3. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Concurso Simplificado Sumario, significa un proceso de contratación más corto, pues de conformidad a lo establecido en el artículo 90 fracción III de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, los plazos para el procedimiento de concurso simplificado sumario se reducirán a la mitad de los señalados para el procedimiento de licitación pública; por lo tanto, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se está considerando el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Concurso Simplificado Sumario por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad, justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo, siguiendo durante todo el procedimiento de contratación, los lineamientos establecidos en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. En mérito de los antecedentes, fundamento, motivos, criterios y razones antes expuestos, esta Área Técnica, tiene a bien emitir a su consideración los siguientes **R E S O L U T I V O S:** **PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y propone contratar la Obra Pública número: FAISMUN-06-2024, denominada: "REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE DRENAJE SANITARIO, RED DE AGUA POTABLE Y CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO CON HUELLAS DE RODAMIENTO A BASE DE CONCRETO EN LA CALLE VALLE DEL REAL ENTRE LA AV. CARLOS VILLASEÑOR Y LA CALLE VALLE DE LAS GARZAS EN LA COLONIA VALLE DEL SUR EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO".

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SUR EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo y el resultado de la insaculación. SEGUNDO. - Emítase el Dictamen correspondiente, a efecto de turnarlo a la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su dictaminación y posterior presentación a través de la Secretaría de Gobierno, ante el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda. ATENCIÓN 2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Como pueden ver de las listas que se presentan anexas en cada acuerdo, los contratistas considerados son los siguientes:

Para la obra FAISMUN-05-2024 se proponen a:

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
CDAI, S.A. DE C.V.	3	EDIFICACIÓN: VIVIENDA, NAVES INDUSTRIALES, UNIDADES DEPORTIVAS, PARQUES LINEALES, RECREACIÓN, ESTRUCTURAS DE ACERO Y CONCRETO, IMPERMEABILIZACIÓN, REPARACIÓN DE OBRAS. INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA: RED DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO. IMAGEN URBANA: INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE IMAGEN EN CENTRO HISTÓRICO Y/O ESPACIOS PÚBLICOS.	\$10'000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
ING. ADRIÁN CÁRDENAS SOLÍS	37	OBRA PÚBLICA PRIVADA, URBANIZACIÓN, ALBAÑILERÍA Y CONSTRUCCIÓN RESIDENCIAL GENERAL, ACABADOS, CONSTRUCCIÓN CON PRE FABRICADOS (MUROTECH) Y CONSTRUCCIÓN LIGERA (WALL FRAME)	\$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
JOSÉ MIGUEL CARREÓN	33	EDIFICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN, MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, OBRAS EXTERIORES (CERCADOS Y BARDAS PERIMETRAL), OFICINAS INDUSTRIAL, OBRAS CIVILES, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍAS, MUROS, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA), INSTALACIONES, AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, TELEFONÍA, ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES, INSTALACIONES ESPECIALES, VOZ Y DATOS	\$22'570,000.00 (VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA ZAPOPAN, S.A. DE C.V.	32	EDIFICACIÓN: AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN; OBRAS CIVILES; OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA, MUROS, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA); DEMOLICIONES; OBRAS EXTERIORES (CERCADOS Y BARDAS PERIMETRALES), INFRAESTRUCTURA VIAL: BALIZAMIENTOS; EMPEDRADOS; MOVIMIENTO DE TIERRAS; SEÑALAMIENTOS; CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS; ESTRUCTURAS DE ACERO; REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, INSTALACIONES: AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN; ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES; INSTALACIONES ESPECIALES; AIRE COMPRIMIDO AL VACÍO, OXÍGENO Y GASES MEDICINALES; HIDRÁULICAS, SANITARIAS, VOZ Y DATOS, OBRAS HIDRÁULICAS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, VÍAS TERRESTRES: AUTOPISTAS Y CARRETERAS	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 Siete DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

		DE ASFALTO; SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN; MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.	
LP PUENTES Y CARRETERAS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V.	35	SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA: DIVERSOS; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTIVOS, URBANOS, SUPERVISIÓN DE OBRA Y PROYECTOS EJECUTIVOS; ESPECIALIDADES EJECUTORAS DE OBRA PÚBLICA: OBRAS HIDRÁULICAS: DRAGADOS, OBRAS DE SANEAMIENTO (LIMPIEZA DE RÍOS, ARROYOS Y CUERPOS DE AGUA), OBRAS DE PROTECCIÓN (CONSTRUCCIÓN DESAZOLVE Y REHABILITACIÓN DE BORDOS); EDIFICACIÓN: OBRAS CIVILES; VÍAS TERRESTRES: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; IMAGEN URBANA Y RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN : INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE IMAGEN EN SITIOS HISTÓRICOS Y ESTACIONES PÚBLICOS; VÍAS TERRESTRES: AUTOPISTAS Y CARRETERAS DE ASFALTO Y CAMINOS.	\$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Y para la obra FAISMUN-06-2024:

CONTRATISTA	NUMERO DE REGISTRO	ESPECIALIDADES	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
INGENIEROS Y ASOCIADOS MECAGUL, S.A. DE C.V.	6	CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN PLANEACIÓN Y EDIFICACIÓN DE TODO TIPO DE CAMINOS PUENTES Y CARRETERAS, TODA CLASE DE OBRAS CIVILES, HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS; CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACIÓN DE TODO TIPO DE OBRAS PÚBLICAS Y PRIVADAS; CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA RESIDENCIAL Y POPULAR; CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE OBRA CIVIL.	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
ING. MIGUEL ÁNGEL SOTELO MEJÍA	17	CONTROL DE CALIDAD; ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN; SUPERVISIÓN DE OBRA; EDIFICACIÓN: CASAS DE CULTURA, CENTROS COMUNITARIOS; OBRAS CIVILES; DEMOLICIONES; OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA, MUROS); IMAGEN URBANA; INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE IMAGEN EN SITIOS HISTÓRICOS Y ESPACIOS PÚBLICOS; PARQUES Y JARDINES; UNIDADES DEPORTIVAS; INFRAESTRUCTURA VÍAS: ADOQUINADO; ALUMBRADO PÚBLICO (BAJA TENSIÓN); EMPEDRADOS; PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO; BANQUETAS Y GUARNICIONES; REDES DE AGUA POTABLE; ALCANTARILLADO PLUVIAL, BALIZAMIENTO, TERRACERÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO; INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES; MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; OBRAS HIDRÁULICAS, CANALES Y ZONAS DE RIEGO.	\$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
		PROYECTOS EJECUTIVOS: ARQUITECTÓNICO, INSTALACIONES ELÉCTRICAS, E HIDROSANITARIAS, REVISIÓN Y ADECUACIÓN DE PROYECTOS, CALCULO	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

ARCO MAYA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	28	Y DISEÑO ESTRUCTURAL, INSTALACIONES ESPECIALES, PROYECTO CONCEPTUAL; EDIFICACIÓN: CASAS DE CULTURA, CENTROS COMUNITARIOS, EDUCACIÓN, GOBIERNO, MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, OBRAS EXTERIORES (CERCADOS Y BARDAS PERIMETRALES), OFICINAS, TRANSPORTE, EDIFICACIÓN PARA RECREACIÓN Y ESPARCIMIENTO (MUSEOS, CINES, TEATROS, AUDITORIOS, ZOOLÓGICOS), ESTACIONAMIENTOS, INDUSTRIAL, OBRAS CIVILES, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA, MUROS) Y RECREACIÓN; IMAGEN URBANA: INTEGRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE IMAGEN EN SITIOS HISTÓRICOS Y ESPACIOS PÚBLICOS Y ARQUES Y JARDINES; INFRAESTRUCTURA VIAL: ALCANTARILLADO PLUVIAL, BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, ESTRUCTURAS DE ACERO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, REDES DE AGUA POTABLE, ALUMBRADO PÚBLICO (BAJA TENSIÓN), BANQUETAS Y GUARNICIONES, EMPEDRADOS, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, PAVIMENTOS DE ASFALTO, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO; INSTALACIONES: ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES, HIDRÁULICAS Y SANITARIAS; OBRAS HIDRÁULICAS: AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, CANALES Y ZONAS DE RIEGO (PREFABRICADOS O CONSTRUIDOS EN SITIO); SALUD: CENTROS DE SALUD; VIVIENDA: UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR DE INTERÉS MEDIO.	\$15'489,000.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)
ARQ. JAIME ADRIÁN MORALES CAMPOS	31	ESPECIALIDAD DE SERVICIOS RELACIONAS CON OBRA PUBLICA: ASESORÍAS DIVERSAS EN OBRA PÚBLICA;, ESPECIALIDADES EN PLANEACIÓN Y ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE INVERSIÓN: INGENIERÍA ECONÓMICA Y DE GASTOS; ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN: ESTUDIOS TOPOGRÁFICOS (LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS Y GEODESIA CON APARATOS ELECTRÓNICOS); PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA: CARRETERAS, VIALIDADES, LÍNEAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y PLUVIAL, VÍAS DE COMUNICACIÓN Y TERRESTRES; SUPERVISIÓN DE OBRA: ESPECIALIDADES EJECUTORAS DE OBRA PUBLICA: EDIFICACIÓN: EDUCACIÓN, OBRAS CIVILES, OBRAS EXTERIORES (CERCADOS Y BARDAS PERIMETRALES), OFICINAS, MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, OBRAS DE SEGURIDAD (CENTROS DE READAPTACIÓN Y REHABILITACIÓN SOCIAL, TODOS TIPO DE EDIFICACIONES COMPLEMENTARIAS O AUXILIARES A ESTOS CENTROS), OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA, MUROS, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA); INFRAESTRUCTURA VIAL: BALIZAMIENTO, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTOS DE ASFALTO Y CONCRETO, SEÑALAMIENTOS, TERRACERÍAS, MOVIMIENTO DE	\$5'800,000.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

		TIERRAS; OBRAS HIDRÁULICAS: ELEMENTOS ELECTRO MECÁNICOS, OBRAS DE PROTECCIÓN (CONSTRUCCIÓN DESAZOLVE, REHABILITACIÓN DE BORDOS, GAVIONES Y MUROS DE CONTENCIÓN), FORMACIÓN DE CORTINAS Y PRESAS; VÍAS TERRESTRES: AUTOPISTAS Y CARRETERAS DE ASFALTO, MANTENIMIENTO DE CARRETERAS, CAMINOS, SEÑALAMIENTOS DE PROTECCIÓN.	
CONSTRUCCIONES PAVIMENTOS Y CONCRETOS VILLEGAS, S.A. DE C.V.	18	EDIFICACIÓN: ESTACIONAMIENTOS; INFRAESTRUCTURA VIAL: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL, PAVIMENTOS DE ASFALTO; VÍAS TERRESTRES: AUTOPISTAS Y CARRETERAS DE ASFALTO, MANTENIMIENTO DE CARRETERAS.	\$35'455,763.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Dicho lo anterior, procedo a someter a su consideración aprobar los acuerdos de justificación y a los contratistas propuestos en cada concurso, por lo que si no hay algún comentario que quieran aportar o alguna duda que tengan, procedo a preguntarles si están de acuerdo lo manifiesten levantando su mano. - Aprobado por UNANIMIDAD.

Ahora seguiré con las obras de recurso propio propuestas bajo la modalidad de contratación de Adjudicación Directa, las cuales se fundamentan en el mismo artículo de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, por lo que, si están de acuerdo y para no ser repetitivo, mencionare en que consiste cada obra y los contratistas propuestos para el proceso de insaculación, si tienen alguna duda o comentario con gusto se puede aclarar... - todos de acuerdo.

Las obras son las siguientes:

### RP-10-2024.

OBRA No.: RP-10-2024 RECURSO: PROPIO, PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA. NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 03 tres de octubre del año 2024, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 4,10 y 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y propone contratar la Obra Pública número RP-10-2024, denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 Siete DE OCTUBRE DEL 2024



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

JALISCO", bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 112, celebrada el día jueves 26 veintiséis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$1,493,718.64 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, 64/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II.- Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a la siguiente **E X P O S I CIÓN D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado *De las Excepciones a la Licitación Pública* de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. III.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1 (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa)**, lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de **adjudicación directa**, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. IV.- En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala respecto del Acuerdo de Justificación lo siguiente: 1. *Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio.* 2. *El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación.* 3. *El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza.* V.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales, constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico. En esa misma sintonía, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será aleatoria y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "**Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa.... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación**". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice "**Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público**". VI.- Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ordena que, en los casos no previstos en éste, para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales, se deberá aplicar el reglamento en uso y





## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión; y que dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento; y en el artículo 10 precisa que: "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, proponemos, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios de conformidad a lo previsto en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$1,493,718.64 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS, 64/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o adjudicación directa. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de Adjudicación Directa, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 20 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$2'171,400.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Número: RP-10-2024. Nombre: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Recurso del que proviene: RECURSO PROPIO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA Trabajos a ejecutar: PRELIMINARES DE LIMPIEZA Y DESHIERBE DEL TERRENO, MEJORAMIENTO DEL TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE BASE DE 20CM. DE ESPESOR PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO CON ESPECIFICACIONES DE ACUERDO AL PROYECTO DE INSTALACIÓN Y MALLA CICLÓN Y MALLA TRIPLE NUDO. INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO. Superficie total: 890.00 M2. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Adjudicación Directa, significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. ECONOMÍA: El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Adjudicación Directa, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas. PERFIL DEL CONTRATISTA: Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para participar en el Proceso de Insaculación descritos en la lista anexa al presente, de conformidad a lo previsto en artículos 88 numeral 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento vigente. En mérito de los antecedentes, motivos, criterios y preceptos legales expuestos en los párrafos que anteceden, esta Área Técnica, tiene a bien emitir los siguientes R E S O L U T I V O S: PRIMERO. - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIEDE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y contratar la Obra número RP-10-2024 denominada "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. SEGUNDO. – Una vez aprobado y dictaminado el acuerdo de justificación, túrñese, mediante el oficio correspondiente, al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Dictamen que contenga el resultado del sorteo y los documentos necesarios para su análisis y en su caso, aprobación y posterior dictaminación para presentarlo a través de la Secretaría de Gobierno, a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda, con la finalidad de celebrar el contrato correspondiente con el contratista ganador. A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGÓ EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

### **RP-11-2024.**

**OBRA No.: RP-11-2024 RECURSO: PROPIO, PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA. NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN**  
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:00 once horas del día 03 tres de octubre del año 2024, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 4, 10 y 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y propone contratar la Obra Pública número RP-11-2024, denominada "REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, de conformidad con los siguientes: **A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 112, celebrada el día jueves 26 veintiséis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia de este acuerdo de justificación por un monto de \$527,356.59 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 59/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de conformidad a la siguiente **E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:** I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPÍTULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. III.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, **cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1** (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. IV.- En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala respecto del Acuerdo de Justificación lo siguiente: 1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio. 2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación. 3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza. V.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales, constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico. En esa misma sintonía, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntualiza que la adjudicación directa será aleatoria y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa. ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público". VI.- Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ordena que, en los casos no previstos en éste, para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales, se deberá aplicar el reglamento en uso y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión; y que dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento; y en el artículo 10 precisa que: "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, proponemos, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios de conformidad a lo previsto en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$527,356.59 (QUINIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS, 59/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o adjudicación directa. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de Adjudicación Directa, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.) por 20 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$2'171,400.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. DESCRIPCIÓN

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

**GENERAL DE LA OBRA:** Número: RP-11-2024. Nombre: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Recurso del que proviene: RECURSO PROPIO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA Trabajos a ejecutar: SUSTITUCIÓN DE MALLA CICLÓN DE 2.00 M. DE ALTURA POR MALLA CICLÓN Y MALLA TRIPLE NUDO SEGÚN ESPECIFICACIONES DE PROYECTO ASÍ COMO LA INSTALACIÓN DE POSTERÍA. Superficie total: 302.62 M2. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Adjudicación Directa, significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. ECONOMÍA: El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Adjudicación Directa, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ: El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas. PERFIL DEL CONTRATISTA: Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplan con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para participar en el Proceso de Insaculación descritos en la lista anexa al presente, de conformidad a lo previsto en artículos 88 numeral 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento vigente. En mérito de los antecedentes, motivos, criterios y preceptos legales expuestos en los párrafos que anteceden, esta Área Técnica, tiene a bien emitir los siguientes R E S O L U T I V O S: PRIMERO. - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y contratar la Obra número RP-11-2024 denominada "REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. SEGUNDO. - Una vez aprobado y dictaminado el acuerdo de justificación, túrñese, mediante el oficio correspondiente, al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Dictamen que contenga el resultado del sorteo y los documentos necesarios para su análisis y en su caso, aprobación y posterior dictaminación para presentarlo a través de la Secretaría de Gobierno, a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda, con la finalidad de celebrar el contrato correspondiente con el contratista ganador. A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

En este momento hago constar la presencia de la Titular de contraloría a las 6 horas con cuatro minutos, si gusta tomarle protesta por favor.

-**Lic. Magali Casillas Contreras, presidenta del comité:** Vamos a tomarle protesta a la Licenciada Nidia Araceli Zúñiga para continuar con la sesión, le pregunto: ¿Protesta cumplir y hacer cumplir la constitución política de los estados unidos mexicanos, la particular del Estado de Jalisco y las leyes, reglamentos y acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el cargo de integrante con voz y voto dentro de este Comité



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, mirando en todo por el bien y la prosperidad del municipio? - "SÍ, PROTESTO". - Si no lo hiciere, que el pueblo de Zapotlán el Grande se lo reconozca y si no, que se lo demande. Bienvenida, muchas gracias.

### RP-12-2024.

OBRA No.: RP-12-2024 RECURSO: PROPIO, PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA. NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 03 tres de octubre del año 2024, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87, 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 4,10 y 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y propone contratar la Obra Pública número RP-12-2024, denominada "REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad con los siguientes: A N T E C E D E N T E S: I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 112, celebrada el día jueves 26 veintiséis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$1,212,192.44 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, 44/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. II.- Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, puntualiza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. III.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no excede de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1 (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 Siete DE OCTUBRE DEL 2024



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. IV.- En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala respecto del Acuerdo de Justificación lo siguiente: 1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio. 2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación. 3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza. V.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales, constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico. En esa misma sintonía, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, puntuiza que la adjudicación directa será aleatoria y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa. ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público". VI.- Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ordena que, en los casos no previstos en éste, para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales, se deberá aplicar el reglamento en uso y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión; y que dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento; y en el artículo 10 precisa que: "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, proponemos, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios de conformidad a lo previsto en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA: El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$1,212,192.44 (UN MILLÓN DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS, 44/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o adjudicación directa. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de Adjudicación Directa, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 20 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$2'171,400.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por ADJUDICACIÓN DIRECTA es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA: Número: RP-12-2024. Nombre: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Recurso del que proviene: RECURSO PROPIO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA Trabajos a ejecutar: RETIRO DE PASTO SINTÉTICO EXISTENTE Y REPARACIÓN DE SUPERFICIE, MEJORAMIENTO DEL TERRENO NATURAL E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL. LIMPIEZA DE ESTRUCTURA (POSTES) PARA POSTERIOR INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN Y MALLA TRIPLE NUDO EN CANCHA DE FUTBOL E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Superficie total: 902.00 M2. CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA: Optar por la modalidad de contratación por Adjudicación Directa, significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Adjudicación Directa, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplen con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los **recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico**, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para participar en el **Proceso de Insaculación descritos en la lista anexa al presente**, de conformidad a lo previsto en artículos 88 numeral 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento vigente. En mérito de los antecedentes, motivos, criterios y preceptos legales expuestos en los párrafos que anteceden, esta Área Técnica, tiene a bien emitir los siguientes **R E S O L U T I V O S :** PRIMERO. - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, APRUEBA Y AUTORIZA el ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y contratar la Obra número RP-12-2024 denominada "**REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. SEGUNDO. - Una vez aprobado y dictaminado el acuerdo de justificación, túrvase, mediante el oficio correspondiente, al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Publicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Dictamen que contenga el resultado del sorteo y los documentos necesarios para su análisis y en su caso, aprobación y posterior dictaminación para presentarlo a través de la Secretaría de Gobierno, a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda, con la finalidad de celebrar el contrato correspondiente con el contratista ganador. **A T E N T A M E N T E** "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

### RP-13-2024.

**OBRA No.: RP-13-2024 RECURSO: PROPIO, PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA. NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. COMITÉ DE OBRA PÚBLICA PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO P R E S E N T E: ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN**  
En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 13:00 trece horas del día 03 tres de octubre del año 2024, los suscritos ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad y ARQ. JULIO CÉSAR LÓPEZ FRÍAS, Director de Obras Públicas, actuando como Área Técnica de conformidad a la facultad delegatoria para la integración de los expedientes unitarios de Obra Pública y para la realización de los procedimientos de licitación de Obra pública y Servicios Relacionados con las mismas, establecida en el párrafo primero del artículo 11 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en lo establecido por los Artículos 134 primer y tercer párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 42 numeral 2, 43 numeral 1 fracción II y numeral 2 fracción II, 86, 87; 89 y 90 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y artículos 4, 10 y 11 párrafo primero del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, emitimos el presente **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y propone contratar la Obra Pública número RP-13-2024, denominada "**REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO**

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO", bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA, de conformidad con los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S:** I.- En Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 112, celebrada el día jueves 26 veintiséis de septiembre del 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó en el punto número 3 del Orden del día, el techo financiero de la obra materia del presente acuerdo de justificación por un monto de \$1,831,865.79 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 79/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

II. - Una vez notificado el punto de acuerdo antes descrito y a efecto de dar continuidad con el procedimiento de contratación correspondiente, los suscritos emitimos el presente ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN con el objetivo de acreditar las circunstancias que justifican el procedimiento de excepción para contratar la Obra Pública que hoy nos ocupa, bajo la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA de conformidad a la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- Que los párrafos primero y tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, circunstancia que se encuentra contemplada en el CAPITULO V denominado De las Excepciones a la Licitación Pública de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, específicamente los artículos 86 y 91. II.- Que el artículo 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pautaliza que, para el despacho de los asuntos administrativos y para auxiliar en sus funciones al Ayuntamiento, en cada Municipio se pueden crear de conformidad a la ley y mediante ordenamiento municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada municipio; y que los ordenamientos municipales deben regular las atribuciones de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal. III.- Que el artículo 42 numeral 2 de Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios dispone que solo cuando sea conveniente al interés público y se salvaguarden las condiciones establecidas en su numeral 1 (asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes), la contratación no se realizará por licitación pública, sino por alguna otra de las modalidades de excepción previstas en esa Ley; que en su artículo 43 numeral 1 fracción III, prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no excede de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1 (licitación pública, concurso simplificado sumario y adjudicación directa), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de adjudicación directa, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada. IV.- En el mismo contexto, el diverso 87 de la Ley en uso, señala respecto del Acuerdo de Justificación lo siguiente: 1. Las evidencias o elementos de convicción que acrediten la circunstancia que justifique el procedimiento de excepción deberán constar por escrito, salvo que se trate de hecho notorio. 2. El acuerdo que determine el procedimiento de excepción deberá ser firmado por el Secretario o el servidor público responsable de realizar la contratación. 3. El Acuerdo de justificación deberá contener cuando menos: I. Las circunstancias debidamente fundadas y motivadas que concurren y determinen la modalidad del procedimiento de excepción; II. Valor del contrato; III. Descripción general de la obra o servicio; y IV. Firma del servidor público que autoriza. V.- Por su parte en su artículo 89, especifica respecto de los elementos a considerarse en el perfil del contratista para poder participar en los procedimientos de excepción, que solo podrán participar aquellas personas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar y que se dará preferencia a las empresas locales, constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico. En esa misma sintonía, el numeral 6 del artículo 91 de la Ley Estatal en uso, pautaliza que la adjudicación directa será aleatoria y que para su asignación deberá procederse de la forma que a continuación se transcribe: "Artículo 91. Excepciones – Adjudicación directa. ... 6. La adjudicación directa será aleatoria y para su asignación se procederá de la siguiente forma: I. La Convocante seleccionará a los contratistas que reúnan las condiciones técnicas y económicas requeridas para la obra o servicio, conforme a los datos que arroje el RUPC; y II. Entre todos los contratistas que reúnan las condiciones técnicas se elegirá uno por insaculación". Lo anterior tiene estrecha relación con lo previsto en el artículo 105 del Reglamento de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice: "Artículo 105. El procedimiento de contratación bajo la modalidad de adjudicación directa se realizará de forma aleatoria a través de la insaculación, misma que se podrá llevar a cabo a través de medios físicos o digitales que determine el área contratante de la Secretaría o el ente público". VI.- Por su parte, el artículo 4 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco ordena que, en los casos



## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

no previstos en éste, para la contratación de obra pública con cargo total o inversión mayoritaria a fondos municipales, se deberá aplicar el reglamento en uso y en los casos no previstos, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, en cuanto a la realización de los procedimientos de contratación, ejecución y supervisión; y que dichos procedimientos serán ejecutados y supervisados en todo momento por la Coordinación de Gestión de la Ciudad a través de la Dirección de Obras Públicas, con autorización correspondiente del Comité de Obra Pública y del Ayuntamiento; y en el artículo 10 precisa que: "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para concursar. Ahora bien, de conformidad a los antecedentes y preceptos legales antes expuestos, proponemos, ante el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno de Zapotlán grande, Jalisco, para su aprobación, ratificación y/o modificación, el presente Acuerdo de justificación con sustento en los siguientes elementos y criterios de conformidad a lo previsto en el artículo 86 numeral 2 del de la ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco: **ELEMENTOS: MONTO DE ADJUDICACIÓN Y CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS QUE CONCURRAN Y DETERMINEN LA MODALIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA:** El monto máximo con cargo al erario público estimado para esta Obra Pública asciende a la cantidad de \$1,831,865.79 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS, 79/00 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, en ese sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 numeral 1 fracción III y numeral 2 fracción I de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, su contratación puede realizarse mediante cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1, esto es, por licitación pública, concurso simplificado sumario o adjudicación directa. De lo anterior se concluye que la modalidad de contratación para la Obra Pública que hoy nos ocupa, puede ser la de Adjudicación Directa, ya que si realizamos una operación aritmética, multiplicando el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al 2024, cuyo valor según los datos que arroja el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), equivale a \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), por 20 mil veces, (como dispone el artículo antes referido), nos da como resultado la cantidad de \$2'171,400.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M.N.), monto que excede por demás el Techo Financiero de la Obra materia del presente Acuerdo de Justificación, y por tanto, la modalidad de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA** es procedente al encuadrar dentro del límite económico del referido artículo. **DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA:** Número: RP-13-2024. Nombre: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. Recurso del que proviene: RECURSO PROPIO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA ORIGINAL PRESUPUESTADA Trabajos a ejecutar: RETIRO DE PASTO SINTÉTICO EXISTENTE Y REPARACIÓN DE SUPERFICIE, MEJORAMIENTO DEL TERRENO NATURAL E INSTALACIÓN DE PASTO SINTÉTICO EN CANCHA DE FUTBOL Y EN PISTA DE CAMINATA EN COLOR INDICADO SEGÚN PROYECTO PARA CADA ÁREA. INSTALACIÓN DE MALLA CICLÓN Y MALLA TRIPLE NUDO EN CANCHA DE FUTBOL CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y MACHUELOS E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Superficie total: 1,679.00 M2. **CRITERIOS: EFICACIA Y EFICIENCIA:** Optar por la modalidad de contratación por Adjudicación Directa, significa un proceso de contratación más corto, pues al adjudicarse directamente por medio de la insaculación, existe una mayor rapidez en el proceso administrativo en la contratación de la obra y, por ende, esta se concluye en menor tiempo a diferencia del procedimiento que requiere la Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario pues implican procesos más estructurados por su propia naturaleza. **ECONOMÍA:** El factor económico, es un criterio de suma importancia para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, quien se preocupa por minimizar los costos sin dejar de lado las disposiciones que en materia de Obra Pública corresponde aplicar, como lo es el no afectar en ningún caso, el nivel de calidad requerido y esperado respecto de la ejecución de trabajos para cualquier Obra Pública. En ese contexto, al determinar la modalidad de Adjudicación Directa, se está considerando no solo el costo de oportunidad en función del tiempo requerido para realizar las etapas procesales de esta modalidad, sino que también se está considerando factores externos que podrían implicar gastos no presupuestados, si no se minimizan en medida de lo posible, el tiempo total del proceso de contratación y ejecución. **IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ:** El procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se determina con el único propósito de asegurar las mejores condiciones para el Municipio, por lo que se desarrolla con imparcialidad justificando y satisfaciendo fehacientemente los objetivos y requerimientos de la contratación que se pretende llevar a cabo y con transparencia en todas sus etapas. **PERFIL DEL CONTRATISTA:** Los contratistas que serán considerados para participar en la contratación de esta Obra Pública, serán aquellos que cumplen con el perfil establecido en el artículo 89 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, es decir aquellos contratistas que cuenten con los recursos técnicos, financieros necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar, dando preferencia a las empresas locales constituidas con antigüedad mayor a tres años, salvo que por las características, complejidad y circunstancias de urgencia de la obra, sea necesaria la contratación de personas de diverso perfil específico, así mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, "A fin de facilitar los procedimientos de licitación, se deberá hacer una verificación previa respecto de la especialidad, experiencia, capacidad de los interesados, y cerciorarse de su inscripción en el Registro del Padrón Único de Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco", tal como ocurre con los contratistas propuestos para participar en el **Proceso de Insaculación** descritos en la lista anexa al presente, de conformidad a lo previsto en artículos 88 numeral 6 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 105 de su Reglamento vigente. En mérito de los antecedentes,

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

motivos, criterios y preceptos legales expuestos en los párrafos que anteceden, esta Área Técnica, tiene a bien emitir los siguientes **R E S O L U T I V O S: PRIMERO.** - El Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, **APRUEBA Y AUTORIZA** el **ACUERDO DE JUSTIFICACIÓN** emitido por el Área Técnica, que determina el procedimiento de excepción a la licitación pública y concurso simplificado sumario y contratar la Obra número RP-13-2024 denominada "**REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**", bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, así como a los contratistas propuestos en la lista anexa al mismo. **SEGUNDO.** - Una vez aprobado y dictaminado el acuerdo de justificación, túnese, mediante el oficio correspondiente, al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Obras, Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra, el Dictamen que contenga el resultado del sorteo y los documentos necesarios para su análisis y en su caso, aprobación y posterior dictaminación para presentarlo a través de la Secretaría de Gobierno, a la consideración del Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Pública que corresponda, con la finalidad de celebrar el contrato correspondiente con el contratista ganador. A T E N T A M E N T E "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". CD. GUZMÁN, MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JAL. A 04 CUATRO DE OCTUBRE DEL 2024. ÁREA TÉCNICA: ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD. ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRÍAS. DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

Estas obras se proponen bajo la modalidad de contratación de Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos:

43 numeral 1 fracción III, que prevé que se podrá contratar obra pública o servicios relacionados con la misma, entre otros, por el procedimiento de Adjudicación Directa y en su numeral 2 fracción I manda que, cuando la obra pública cuyo monto total a cargo de erario público no exceda de veinte mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) puede contratarse por cualquiera de las modalidades señaladas en su numeral 1 (licitación pública, concurso simplificado sumario y **adjudicación directa**), lo cual está relacionado con en el artículo 86 que señala que el Ente Público bajo su responsabilidad, podrá omitir llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de concurso simplificado sumario o de **adjudicación directa**, debiendo motivarse en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, evitando repetir patrones de invitación o adjudicación directa a las mismas personas físicas o jurídicas sin causa justificada.

En ese sentido los contratistas que se proponen para la ejecución de trabajos de estas obras son los siguientes:

CONTRATISTAS PROYECTADOS	NO. REGISTRO	ESPECIALIDADES TÉCNICAS	CAPACIDAD DE AFIANZAMIENTO
CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.	12	EDIFICACIÓN: OBRAS CIVILES, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA, MUROS, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y DE MADERA; INFRAESTRUCTURA VIAL: ALUMBRADO PÚBLICO (BAJA TENSIÓN), BANQUETAS Y GUARNICIONES, EMPEDRADOS, ESTRUCTURA DE CONCRETO, PAVIMENTOS DE ASFALTO, REDES DE AGUA POTABLE, SEÑALAMIENTOS, BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍA, ESTRUCTURAS DE ACERO, MOVIMIENTO DE TIERRAS, PUENTES Y OBRAS E DRENAGE, REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO, TENDIDO DE LÍNEAS Y REDES DE CONDUCCIÓN ELÉCTRICAS Y SUBTERRÁNEAS (MEDIA TENSIÓN)	\$1'400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)
GIYC, S.A. DE C.V.		EDIFICACIÓN: DEMOLICIONES; VÍAS TERRESTRES: AUTOPISTAS Y CARRETERAS DE ASFALTO Y	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



**ZAPOTLÁN EL GRANDE**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

	36	MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; OBRAS HIDRÁULICAS: PERFORACIÓN DE POZOS, TANQUES DE ALMACENAMIENTO (MAMPOSTERÍA, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y DE ACERO), AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO, COLECTORES SANITARIOS; INFRAESTRUCTURA VIAL: MOVIMIENTO DE TIERRAS, PAVIMENTOS DE CONCRETO, REDES DE AGUA POTABLE, ADOQUINADO DE CALLES, BALIZAMIENTO, PUENTES Y OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS DE ASFALTO, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ALCANTARILLADO PLUVIAL, SEÑALAMIENTOS, EMPEDRADOS, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS; RELLENOS SANITARIOS: FORMACIÓN DE CELDAS, PLANTAS DE LIXIVIADOS	\$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
ECOMEXCON, S.A. DE C.V.	21	EDIFICACIÓN: BODEGAS RURALES, OBRAS CIVILES, INDUSTRIAL, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA, MUROS); INFRAESTRUCTURA VIAL: BALIZAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, MOVIMIENTO DE TIERRAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES, ESTRUCTURAS DE ACERO Y PAVIMENTOS DE ASFALTO; INSTALACIONES: ELÉCTRICAS Y SUBESTACIONES E HIDRÁULICAS Y SANITARIAS.	\$7'000,000.00 (Siete millones de pesos 00/100 M.N.)
SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	34	EDIFICACIÓN: EDUCACIÓN, OBRAS CIVILES, MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL, OBRAS INTERIORES (HERRERÍA, CANCELERÍA, MUROS, CANCELERÍA DE ALUMINIO Y MADERA), AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN; VÍAS TERRESTRES: MANTENIMIENTO DE CARRETERAS; INFRAESTRUCTURA VIAL: ESTRUCTURAS DE ACERO, PAVIMENTOS DE CONCRETO, CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, MOVIMIENTOS DE TIERRAS, BANQUETAS Y GUARNICIONES; INSTALACIONES: HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AIRE ACONDICIONADO, AIRE LAVADO Y VENTILACIÓN, ELECTRICIDAD Y SUBESTACIONES.	\$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

¿Alguien tiene algún comentario o duda que agregar? –ninguno.

En ese caso les someto a su consideración la aprobación de los acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica de las obras antes mencionadas, así como a los contratistas propuestos para llevar a cabo el proceso de insaculación, por lo que si están a favor se sirvan manifestarlo levantando su mano; Aprobado por UNANIMIDAD.

A continuación, sigue el desarrollo del punto número 6 del orden del día por lo que cedo el uso de la voz al **Arquitecto Julio**.

- Arq. Julio Cesar López Frías, vocal del comité: Gracias, en este momento vamos a integrar a las peceras el nombre de las cuatro empresas y obras que se van a adjudicar:

OBRAS NÚMEROS: RP-10-2024, RP-11-2024, RP-12-2024 Y RP-13-2024

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.**

Cuidad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 18:13 DIECIOCHO HORAS CON TRECE MINUTOS del día LUNES 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, nos encontramos reunidos en la sala de juntas de la Presidencia Municipal, ubicada en el interior del Ayuntamiento, con domicilio en la calle Colón número 62, colonia Centro, de esta Ciudad, los C.C. LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Presidenta Municipal; MTRA. CLAUDIA

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

MARGARITA ROBLES GÓMEZ, Síndica Municipal; ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, Director General de Gestión de la Ciudad; ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, Director de Obras Públicas; LIC. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS, Encargada de la Hacienda Municipal; ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES, LIC. NIDIA ARACELI ZÚÑIGA SALAZAR Titular del Órgano Interno de Control Municipal; ING. SERGIO ENRIQUE CHÁVEZ CUEVAS, Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles del Sur del Estado de Jalisco A.C. y el ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO, Presidente del Colegio de Arquitectos del Sur del Estado de Jalisco A.C., en nuestras calidades como integrantes del **COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, con la finalidad de celebrar la **PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA** y desarrollar el Orden del día programado, el cual, propone en su punto número 5, la aprobación, ratificación o en su caso modificación y posterior dictaminación de los Acuerdos de Justificación emitidos por el Área Técnica, respecto de la modalidad de contratación de seis obras, de las cuales las obras Públicas números: **RP-10-2024: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** **RP-11-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;** **RP-12-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y **RP-13-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, van propuestas bajo la modalidad de contratación por **ADJUDICACIÓN DIRECTA**. Así mismo en el punto número 6 del Orden del día, se prevé el desahogo del Procedimiento de **INSACULACIÓN** respecto de las obras antes mencionadas, en ese sentido, con la finalidad de hacer constar dicho procedimiento y el resultado del mismo, con fundamento en lo previsto por el artículo 91 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y el correlativo 105 de su Reglamento, se levanta la presente Acta Circunstanciada, haciendo constar los siguientes HECHOS: Habiendo dado lectura a los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Acuerdos de Justificación elaborados por el Área Técnica, el Pleno del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, los aprobó y ratificó por unanimidad al encontrarlos debidamente fundados y motivados de conformidad a los principios y lineamientos contemplados en la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento vigente, razón por la cual, se procede a realizar el **Procedimiento de INSACULACIÓN** como a continuación se describe: En primer término, el Director de Obras Públicas, da lectura a los nombres de los contratistas que participarán en el proceso de Insaculación para ambas obras, propuestos en las hojas anexas a cada Acuerdo de Justificación, los cuales se enlistan a continuación: **CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.; GIYC, S.A. DE C.V.; ECOMEXCON, S.A. DE C.V.; SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.** En segundo término, se procede a mostrar a todos los asistentes una hoja de papel con el nombre de las obras materia de la insaculación, y otra con los nombres de los contratistas propuestos para participar, una vez cerciorados los presentes de que se encuentran anotadas correctamente las obras públicas y los nombres de los contratistas propuestos por el Área Técnica, a la vista de todos, se recortan uno a uno y se doblan para introducirlos por separado a dos urnas de cristal, en el entendido de que en una urna se introdujeron los papeles con los nombres de los contratistas participantes y en la otra, los papeles con los nombres de las obras públicas. Del proceso antes descrito, se hacen constar el siguiente resultado:

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATISTA GANADOR
<b>RP-10-2024: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN LA COLONIA PASTOR DE ARRIBA, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;</b>	• <b>ECOMEXCON, S.A. DE C.V.</b>
<b>RP-11-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN EL PARQUE DE LA COLONIA EL NOGAL, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO;</b>	• <b>GIYC, S.A. DE C.V.</b>
<b>RP-12-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO UBICADA EN LA COLONIA TEOCALLI, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.</b>	• <b>SERVICIOS, CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES, S.A. DE C.V.</b>
<b>RP-13-2024: REHABILITACIÓN DE CANCHA DE PASTO SINTÉTICO EN EL PARQUE UBICADO EN LA COLONIA VALLE DORADO, EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO</b>	• <b>CONSTRUCTORA NOBOYASA, S.A. DE C.V.</b>

Enterados los presentes del contenido de la presente Acta y no habiendo oposición alguna, siendo las 18:20 DIECIOCHO HORAS CON VEINTE Y TRES MINUTOS DEL DÍA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO se

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.



## ZAPOTLÁN EL GRANDE GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

da por concluido el procedimiento de Insaculación, firmando al calce de conformidad, quienes intervinieron en ella. - - - - -

CONSTE. ATENTAMENTE "2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ" "2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE". COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO: LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS PRESIDENTA MUNICIPAL. MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, SINDICA MUNICIPAL ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS, DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA ING. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PRIMER SUPLENTE DE LA TITULAR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL C.P. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS, ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SUR DE JALISCO ING. SERGIO CHÁVEZ CUEVAS, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL SUR DE JALISCO, ARQ. KAREN YULIANA ZENTENO BERDON, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DON SEDE EN JALISCO (CMIC).

- Arq. Horacio Contreras García, secretario técnico del comité: Una vez desahogado el punto anterior les pregunto si están de acuerdo en aprobar el resultado del proceso de insaculación, les pido lo manifiesten levantando su mano. Aprobado por UNANIMIDAD.

Antes de continuar con el siguiente punto, les pregunto si alguien quiere nombrar a su suplente para que los represente en sus ausencias.

- Mtra. Claudia Margarita Robles Gómez, vocal del comité: Traía un escrito, pero si queda asentado en actas, quiero nombrar como mi suplente al Regidor Miguel Marentes y que en lo sucesivo me permitan estar con mi asesora porque es un tema nuevo para mí.

- Ing. Sergio Enrique Chávez Cuevas, vocal del comité: Les pido tengan a bien tener a mi suplente al Ing. Armando Leguer Retolaza, entre otras cosas porque yo soy contratista y pertenezco al padrón y no quiero caer en ninguno de los supuestos, en el comité anterior, en el periodo anterior, fue así, mi compañero me asistía, aunque también me sugerían abstenernos, pero en este caso mejor nombro un suplente.

- Arq. Josué German de la Cruz Navarro, vocal del comité: Yo también voy a nombrar suplente pero no pudo venir, pero luego mando el escrito es el Arq. Julio Cesar.

- Lic. Nidia Araceli Zúñiga Salazar, vocal del comité: a mí también sería el Ing. José de Jesús González Sánchez, como mi suplente.

- Lic. Victoria García Contreras, vocal del comité: de mi seria el Licenciado José Antonio Alvarez Hernández.

-Arq. Horacio Contreras García, secretario técnico del comité: Solicito quede asentado en el acta para los efectos correspondientes.

- Lic. Nidia Araceli Zúñiga Salazar, vocal del comité: Por favor Horacio, sé que no es tuyo el proceso, pero por favor si requiero que por lo menos a la contraloría le manden los antecedentes para poder emitir una opinión respecto de los procesos que se van a llevar a cabo.

-Arq. Horacio Contreras García, secretario técnico del comité: Claro que sí. Procedo a pasar al punto numero 7 asuntos varios, por lo que no habiendo agendado ninguno le pido presidenta se sirva clausurar la presente sesión.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA LEVANTADA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NUMERO 01 DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, CELEBRADA EL 07 SIETE DE OCTUBRE DEL 2024.





## ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

-**Lic. Magali Casillas Contreras, Presidenta municipal:** Muchas gracias por su asistencia y participación, espero que así con esta inercia con que concluimos este periodo 2021-2024, tengamos esa misma o más inversión en beneficio de la comunidad zapotlense, siendo las 18:20 dieciocho horas con veinte minutos de este 07 siete de octubre del 2024 dos mil veinticuatro damos por clausurados y validos los puntos acordados en esta primer sesión del Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, muchas gracias, a todos por su presencia, buena tarde.

### A T E N T A M E N T E

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"  
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE "CIUDAD" A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE".

LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL

ARQ. HORACIO CONTRERAS GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD

MTRA. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ  
SINDICA MUNICIPAL

ARQ. JULIO CESAR LÓPEZ FRIAS  
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

ARQ. MIRIAM SALOME TORRES LARES  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN EDILICIA DE  
OBRAS PÚBLICAS, PLANEACIÓN URBANA Y  
REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA  
TIERRA

C.P. VICTORIA GARCÍA CONTRERAS  
ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL

LIC. NIDIA ARACELI ZÚÑIGA SALAZAR  
TITULAR DE CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARQ. JOSUÉ GERMAN DE LA CRUZ NAVARRO  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS  
DEL SUR DE JALISCO

ING. SERGIO CHÁVEZ CUEVAS  
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS  
CIVILES DEL SUR DE JALISCO.

ARQ. KAREN YULIANA ZENTENO BERDON  
REPRESENTANTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE  
LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DON  
SEDE EN JALISCO (CMIC)



